



Junta Nacional de Justicia

Resolución N° 027-2020-P-JNJ

San Isidro, 21 de mayo de 2020

VISTOS:

Los Informes N°s 041-2020-OPCT/JNJ y 000097-2020-OAF/JNJ de las Oficinas de Planificación y Cooperación Técnica y de Administración y Finanzas, respectivamente, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 118-2017-P-CNM del 14 de agosto de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante Ley N° 30904, Ley de Reforma Constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, se modificaron los artículos 154 al 156 de la Constitución Política del Perú, y se dispuso el cambio de denominación en todas las disposiciones del ordenamiento jurídico de la denominación de “Consejo Nacional de la Magistratura” por el de “Junta Nacional de Justicia;

Que, la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, ha derogado la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y sus reglamentos aprobados por el Pleno, entre ellos los referidos a los procedimientos de selección del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y de Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución N° 036-2020-JNJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2020, se aprobó el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe (a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y de el/la Jefe (a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, los artículos 43 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establecen el contenido, forma de aprobación y publicación del TUPA. Asimismo, el artículo 5 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aprobados por la Resolución N° 005-2018-PCM/SGP de Secretaría de Gestión Pública, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, en consecuencia, corresponde suprimir los procedimientos administrativos 4, 5, 6, 10 y 11 del TUPA de la institución, al haberse derogado las normas legales que los sustentaban, e incluir los nuevos procedimientos administrativos derivados del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y de el/la Jefe(a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución N° 036-2020-JNJ;

Que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en su sesión del 8 de mayo de 2020, se aprobó la tasa para la inscripción a los procedimientos de selección y nombramiento de el/la Jefe(a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE y de el/la Jefe(a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC;

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 inciso e) de la Ley N° 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, los artículos 43 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y los artículos 5 y 18 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA; y, con los visaciones de la Directora General y de los Jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y de Planificación y Cooperación Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suprimir los procedimientos 4, 5, 6, 10 y 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Junta Nacional de Justicia aprobado por Resolución N° 118-2017-P-CNM.

Artículo 2.- Incorporar dos procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Junta Nacional de Justicia aprobado por Resolución N° 118-2017-P-CNM, que constan en el cuadro anexo, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y la resolución y el cuadro anexo en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Magistratura – BOM del portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.inj.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Aldo Alejandro Vásquez Ríos
Presidente
Junta Nacional de Justicia

ANEXO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación			Automático	Evaluación Previa					RECONSI- DERACIÓN	APELACIÓN
				(en % UIT)	(en S/)		Positivo	Negativo					
21	POSTULACIÓN A CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE EL/LA JEFE (A) DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y DE EL/LA JEFE (A) DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL <u>Base Legal</u> - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley N° 30916, literales d) y e) del artículo 2, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2019. -Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487, artículo 8, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28733, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 mayo 2006. - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497, artículo 10 modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29587, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 setiembre 2010. - Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe (a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y de el/la Jefe (a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por la Resolución N° 036-2020-JNJ artículo 6, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2020. - Acuerdo del Pleno de la Junta Nacional de	Solicitud (Ficha de Inscripción a la cual se accede a través de la extranet de la JNJ) accedando con el número de su documento nacional de identidad y del comprobante de pago de la tasa por concepto de inscripción al concurso, adjuntando en formato digital lo solicitado en las bases del concurso.	Ficha de inscripción a través de la extranet de la JNJ	10%	430.00			X	El establecido en las Bases	Inicia con la presentación de la Ficha de Inscripción a través del Extranet de la JNJ	Pleno de la JNJ	No aplica	No aplica
22	TACHA CONTRA POSTULANTE QUE HA SUPERADO LA EVALUACIÓN CURRICULAR EN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE EL/LA JEFE (A) DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y DE EL/LA JEFE (A) DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL <u>Base Legal</u> - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley 30916, artículos 51 al 57, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2019. - Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe (a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y de el/la Jefe (a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución N° 036-2020-JNJ artículos del 10 al 16, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2020.	Se formula a través de la extranet de la JNJ o por escrito , cumpliendo los siguientes requisitos: 1. Nombres y apellidos completos y domicilio de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se formula a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos. 2. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones. 3. Nombres y apellidos de el/ la postulante tachado(a). 4. Descripción de los hechos y fundamentos en que se sustenta la tacha. 5. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren. 6. Lugar, fecha, firma y huella digital en caso de presentarlo por escrito. De no saber firmar o tener impedimento físico, imprime su huella digital. La Junta se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma y huella digital. La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectúan las notificaciones. No se exige firma de abogado ni pago de tasa. Contra la resolución que declara fundada la tacha procede la interposición de recurso de reconsideración.		Gratuito				X	7 días antes de la entrevista personal de el/la postulante.	Extranet de la JNJ o Área de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo	Pleno de la JNJ	Pleno de la JNJ	